



Medellín, viernes 19 de mayo de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.032

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002243	Mayo 17	3	2023070002253	Mayo 18	25
2023070002244	Mayo 17	6	2023070002254	Mayo 18	27
2023070002245	Mayo 17	9	2023070002255	Mayo 18	29
2023070002246	Mayo 17	11	2023070002256	Mayo 18	31
2023070002247	Mayo 17	13	2023070002257	Mayo 19	33
2023070002248	Mayo 17	15	2023070002258	Mayo 19	36
2023070002249	Mayo 17	17	2023070002259	Mayo 19	39
2023070002250	Mayo 18	19	2023070002260	Mayo 19	42
2023070002251	Mayo 18	21	2023070002261	Mayo 19	46
2023070002252	Mayo 18	23			



Radicado: D 2023070002243

Fecha: 17/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO.

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2023ER015920**, del 18 de abril de 2023, allegado a través del SAC, la señora **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.766.436**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 042023.

En virtud de lo anterior se hace necesario trasladar a la docente **ADRIANA MARIA ORREGO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.677**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Matemáticas, plaza N° 9411, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede C. E. R. ZOILA GARCIA DE GUZMAN, del municipio de ABEJORRAL.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.766.436**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 042023, en reemplazo de la señora **ADRIANA MARIA ORREGO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.677**, quien pasa a otra sede educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.766.436**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9387, en reemplazo de la señora ADRIANA MARIA ORREGO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.765.677, quien pasó a otra sede educativa; según lo expuesto en la parte motiva. La señora **GRAJALES TORO**, viene laborando en el mismo nivel y área de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede C. E. R. ZOILA GARCIA DE GUZMAN del municipio de ABEJORRAL, plaza N°9411.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ADRIANA MARIA ORREGO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.677**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS MATEMATICAS, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede C. E. R. ZOILA GARCIA DE GUZMAN, del municipio de ABEJORRAL, plaza N°9411, en reemplazo de la señora **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.766.436**, quien pasó a otra sede educativa; según lo expuesto en la parte motiva. La señora ORREGO GUTIERREZ, viene laborando en el mismo nivel y área de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9387

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*






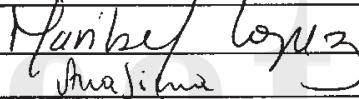
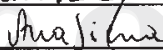



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		12/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		12/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria- Contratista		5/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002244

Fecha: 17/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo establecido en la Ley 715 de 2001, ARTÍCULO 22: Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

Mediante oficio de 19 de octubre de 2021, oficio del 03 de marzo de 2022 y oficio de 14 de junio de 2022 de los padres de familia de los estudiantes de la I E CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ; oficios del 05 de abril de 2022 y oficio del 28 de abril de 2022 del Rector de la I E CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ; oficio del 30 de marzo de 2022, oficio del 20 de octubre de 2021, oficio del 21 de abril de 2022, oficio del 6 de abril de 2022 del Concejo de Padre de Familia y Acudientes de la I E CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ y oficio con radicado N° 070-2000-07-05, del 12 de julio de 2022 de la Personería de Puerto Nare, se exponen distintas quejas y reiteradas problemáticas de convivencia que alteran el orden institucional, y entorpecen las actividades administrativas y académicas debido al desempeño de las funciones como docente del señor MOSQUERA ASPRILLA OLIVER, identificado con cédula de ciudadanía N° 11788345, Licenciado en Educación con Especialidad en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, mediante acta de reunión de 17 de marzo de 2023, se determinó la necesidad de trasladar por motivo discrecional al señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11788345**, Licenciado en Educación con Especialidad en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la I. E. **VILLANUEVA**, sede I. E. **VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, Cargo N° **18798**, del municipio de COPACABANA; en reemplazo de la señora PEREA QUINTERO ADELAIDA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1076383738, quien pasa a otro municipio; el señor MOSQUERA ASPRILLA, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ, sede COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, Cargo N° 3571, del municipio de PUERTO NARE.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **PEREA QUINTERO ADELAIDA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076383738**, Abogada, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. **CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede **COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, Cargo N° **3571**, del municipio de PUERTO NARE; en reemplazo del señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11788345**, quien pasa a otro municipio; la señora PEREA QUINTERO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. **VILLANUEVA**, sede I. E. **VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 18798, del municipio de COPACABANA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11788345**, Licenciado en Educación con Especialidad en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la I. E. **VILLANUEVA**, sede I. E. **VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, Cargo N° **18798**, del municipio de COPACABANA; en reemplazo de la señora PEREA QUINTERO ADELAIDA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1076383738, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PEREA QUINTERO ADELAIDA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076383738**, Abogada, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. **CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede **COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Sociales, Cargo N° **3571**, del municipio de PUERTO NARE; en reemplazo del señor **MOSQUERA ASPRILLA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11788345**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al señor MOSQUERA ASPRILLA OLIVER y a la señora PEREA QUINTERO ADELAIDA LUCIA, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

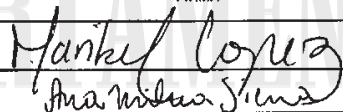
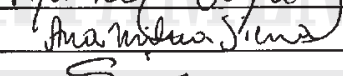



**ARTICULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ WIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		11/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		11/05/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		9/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D-2023070002245

Fecha: 17/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado 2023010193659 del 4 de mayo de 2023, la señora **MARÍA ELENA MOLINA ZULETA**, identificada con cedula de ciudadanía número 21768341, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001506, ID Planta 2020006964, asignado a la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, Carrera Administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA ELENA MOLINA ZULETA**, identificada con cedula de ciudadanía número **21768341**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001506, ID Planta 2020006964, asignado a la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, Carrera Administrativa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de junio de 2023.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

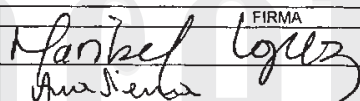
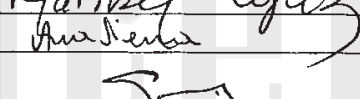
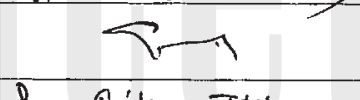
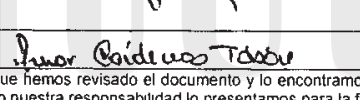
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/5/2023
Revisó y aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/05/2023
Revisó y aprobó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		10/05/23
Proyectó	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		04/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			58

DEPARTAMENTAL





Radicado: D 2023070002246

Fecha: 17/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070001845 del 19 de abril de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al docente que se describe a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
44	ANGÉLICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL	1110523462	Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	5887	KAROL GISELL BOHORQUEZ VARGAS - 1057411891 - RENUNCIA

En atención a que, en el proyecto de nombramiento de la docente fue negado su título de Especialización toda vez que no es idóneo para el nivel y/o área que fue nombrada, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001845 del 19 de abril de 2023, en el artículo primero, numeral 44, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
44	ANGÉLICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL	1110523462	Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	5887	KAROL GISELL BOHORQUEZ VARGAS - 1057411891 - RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

**“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001845 del 19 de abril de 2023 en el artículo primero, numeral 44 de la manera que se describe a continuación:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** “Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:”

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
44	ANGÉLICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL	1110523462	Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO -SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	5887	KAROL GISELL BOHORQUEZ VARGAS - 1057411891 - RENUNCIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **ANGÉLICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los otros numerales del mismo artículo y demás artículos del Decreto N° 2023070001845 del 19 de abril de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4. 05. 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		03/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M	2/05/2023.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 38



Radicado: D 2023070002247

Fecha: 17/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **CARLOS YEFFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.382.497**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Tulapita – Escuela Rural Integrada El Barro Arriba, del municipio de Necoclí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 02775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 5342 del 12 de abril de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Pereira, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Pereira al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Pereira, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **CARLOS YEFFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, al (la) señor (a) **CARLOS YEFFERSON MOSQUERA MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.382.497**, Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Tulapita – Escuela Rural Integrada El Barro Arriba, del municipio de Necoclí, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

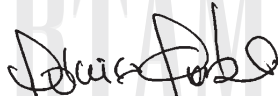
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Carlos Yefferson Mosquera Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Pereira tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

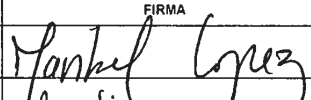
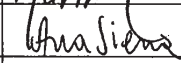


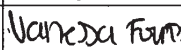
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Mosquera Mosquera, en el municipio de Pereira, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/04/2013
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/04/2013
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		05/05/13
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		28/04/2013
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/04/2013

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070002248

Fecha: 17/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **MARA LUZ GONZALEZ HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.902.402**, Licenciada en Ciencias Sociales, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Liceo Caucaasia – Liceo Caucaasia 1ra. Agrupación – Sede Principal, del municipio de Caucaasia, plaza mayoritaria, código plaza 1815, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001673 del 19 de abril de 2016, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 5209 del 04 de abril de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado de la docente **MARA LUZ GONZALEZ HERNANDEZ**, a esa entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, a la señora **MARA LUZ GONZALEZ HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.902.402**, Licenciada en Ciencias Sociales, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Liceo Caucasia – Liceo Caucasia 1ra. Agrupación – Sede Principal, del municipio de Caucasia, plaza mayoritaria, código plaza 1815, inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Mara Luz Gonzalez Hernandez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Gonzalez Hernandez en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/04/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		21/04/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			





Radicado: D 2023070002249

Fecha: 17/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.843.490**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de tecnología e informática, en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez – Escuela Urbana Marco Fidel Suarez - Sede Principal, del municipio de Caucasia, plaza mayoritaria, código plaza 1961, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003033 del 20 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 1410 del 15 de febrero de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado de la docente **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, a esa entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, a la señora **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.843.490**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de tecnología e informática, en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez – Escuela Urbana Marco Fidel Suarez - Sede Principal, del municipio de Caucaasia, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Tatiana del Carmen Castro Herran, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

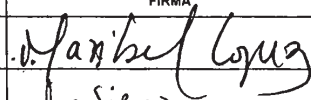



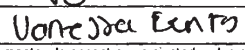
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el docente Castro Herran en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		21 04 2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		20/09/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		25/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		20/04/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		20/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002250

Fecha: 18/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, Extraordinario – virtual, celebrada el 12 de mayo de 2023, según consta en el Acta No. 69, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.902.577**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3154** ID Planta **4749**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, para los días comprendidos del 30 de mayo al 02 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la *conferencia Global – The Nationally Determined Contributions – NDC 2023*, en la Ciudad de Berlín – Alemania.
4. Los gastos de transporte del aeropuerto al hotel y traslados internos, los cubrirá la Gobernación de Antioquia de acuerdo con el Decreto 2022070005131 del 19/08/2022, según CDP Número 3000048996 del 05/05/2023 y los gastos de tiquetes aéreos de desplazamiento de ida y regreso al evento y los gastos de alojamiento, corren por cuenta de la organización del evento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios al exterior a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.902.577**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3154** ID Planta

**“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”**

**4749**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, para los días comprendidos del 30 de mayo al 02 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la *conferencia Global – The Nationally Determined Contributions – NDC 2023*, en la Ciudad de Berlín – Alemania.

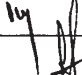
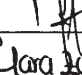
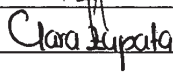
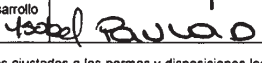
**PARÁGRAFO:** Los gastos de transporte del aeropuerto al hotel y traslados internos, los cubrirá la Gobernación de Antioquia de acuerdo con el Decreto 2022070005131 del 19/08/2022, según CDP Número 3000048996 del 05/05/2023 y los gastos de tiquetes aéreos de desplazamiento de ida y regreso al evento y los gastos de alojamiento, corren por cuenta de la organización del evento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** La doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, debe reintegrarse a sus labores el día 05 de junio de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		15-05-2023
Revisó	Ferny Alberto Vergara García – Profesional Universitario – Dirección de Personal		15/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		15/05/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		15-5-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2023070002251

Fecha: 18/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020022849 del 12 de mayo de 2023, la señora **MARÍA EUGENIA ORTÍZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.989.606** (Carrera administrativa), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0578**, ID Planta **5601**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0653**, ID Planta **5475**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de junio de 2023.

El cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0653**, ID Planta **5475**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, del cual es titular la señora **MARÍA EUGENIA ORTÍZ MARTÍNEZ**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **VIDAL CAMILO MURILLO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.645.157**, el cual queda en vacante definitiva.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **MARÍA EUGENIA ORTÍZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.989.606** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0578**, ID Planta **5601**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

**“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”**

de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0653**, ID Planta **5475**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de junio de 2023.

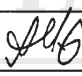

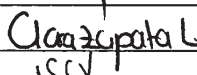
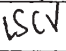
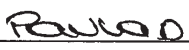
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0653**, ID Planta **5475**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, del cual es titular la señora **MARÍA EUGENIA ORTÍZ MARTÍNEZ**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **VIDAL CAMILO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.645.157**, queda en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16/05/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal.		16/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		16/05/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		17/05/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		16-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2023070002252

Fecha: 18/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **FABIAN LEONARDO MENESES RINCON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.032.423.101**, Licenciado en Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Rural La Josefina – Sede Principal, código de plaza Nro. 11920, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070000308 del 26 de enero de 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 5210 del 04 de abril de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

El Departamento de Antioquia y el Distrito de Bogotá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado del docente **FABIAN LEONARDO MENESES RINCON**, a esa entidad territorial.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE BOGOTÁ**, al señor **FABIAN LEONARDO MENESES RINCON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.032.423.101**, Licenciado en Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Rural La Josefina – Sede Principal, código de plaza Nro. 11920, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Fabian Leonardo Meneses Rincon, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Bogotá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

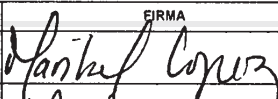
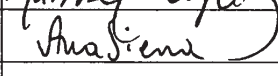
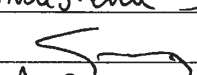
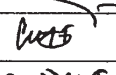

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el docente Meneses Rincon, en el Distrito de Bogotá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4.05.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		10/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		05/05/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		27/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SC



Radicado: D 2023070002253

Fecha: 18/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante los Decretos N°. 2023070000903 y 2023070001746 del 14 de febrero y 13 de abril del 2023 respectivamente, Por la cual se confiere comisión de servicio a unos docentes, se nombran como docentes de aula en provisionalidad en vacante temporal a unos profesionales en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En atención a que, en el acto administrativo Decreto N. 2023070000903, se cometió un error en el artículo Primero: al asignar errado el código DANE a la I. E. la Inmaculada del municipio de Tarazá, en la comisión otorgada a la tutora Luz Marcela Preciado Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1035832469, de acuerdo al siguiente cuadro.

No.	CEDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	1035832469	LUZ MARCELA PRECIADO VANEGAS	Tarazá	205790000227	I. E. LA INMACULADA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En atención a que, en el acto administrativo Decreto No. 2023070001746, se cometieron errores así: en el artículo Primero: conferir comisión, en el nombre de la docente Alba Mirian Buitrago Gómez; y el artículo Décimo: nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal, en el número de cédula del docente Elmer Zapata Pulgarin, de acuerdo al cuadro siguiente.

a.

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	43381847	ALBA MIRIAM BUITRAGO GOMEZ	Argelia	205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL

b.

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA
3	ELMER ZAPATA PULGARIN	10375504502	Normalista Superior	I. E. ESCUELA NORMAL DE SAN ROQUE	I. E. ESCUELA NORMAL DE SAN ROQUE	San Roque	Aula- Preescolar

En razón a lo anterior se hace necesario aclarar la comisión asignada y el nombramiento a los docentes.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2023070000903 del 14 de febrero de 2023, en el Artículo Primero, según se indica:

El Código DANE de la I. E La Inmaculada del municipio de Tarazá es 205790000235.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2023070001746 del 13 de abril de 2023, así.

- En el Artículo Primero el nombre correcto de la docente tutora es Alba Mirian Buitrago Gómez y no como quedo allí.
- En el Artículo Décimo, el número de cédula de ciudadanía del docente Elmer Zapata Pulgarin es 1037504502 y no como se indicó allí.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó.	Maribel de la Valvanera López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		11.05.2023
Revisó.	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó.	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado - Asuntos Legales Educación		20/05/23
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario - Dirección Gestión de Calidad del Servicio Educativo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 57





Radicado: D 2023070002254

Fecha: 18/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número AT2023ER018961 del 03 de mayo de 2023, el señor **BUCURU OSPITIA JUAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.097.402.168**, vinculado en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. LA PAJUILA**, sede **E R CHILONA ABAJO**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3204, Población Posconflicto, a **partir del 23 de marzo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **BUCURU OSPITIA JUAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.097.402.168**, vinculado en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. LA PAJUILA**, sede **E R CHILONA ABAJO**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3204, Población Posconflicto, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **BUCURU OSPITIA JUAN DAVID**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		15/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12-05-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 5%			

180523





Radicado: D 2023070002255

Fecha: 18/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), ANT2023ER018325 del 27 de abril de 2023, la señora **ZULUAGA GÓMEZ MARÍA BERENICE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.426.089**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. BUENOS AIRES**, Sede, **I. E. R. BUENOS AIRES**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 15559, Población Mayoritaria. **A partir del 29 de mayo de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ZULUAGA GÓMEZ MARÍA BERENICE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.426.089**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. BUENOS AIRES**, Sede, **I. E. R. BUENOS AIRES**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 15559, Población Mayoritaria. **A partir del 29 de mayo de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ZULUAGA GOMEZ MARIA BERENICE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

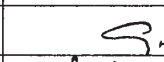
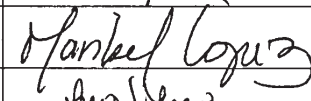
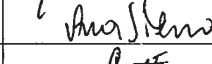
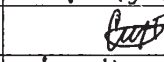
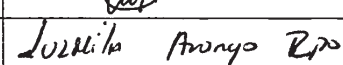
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		16/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

180523



Radicado: D 2023070002256

Fecha: 18/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010195884 del 05 de mayo de 2023, la señora **PAREDES SALINAS ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.078.748.025**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente ESCALAFON 1278, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ**, Sede, I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ**, del municipio de Fredonia, No. de Plaza 13985, Población Mayoritaria. **A partir del 03 de junio de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PAREDES SALINAS ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.078.748.025**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente ESCALAFON 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ**, del municipio de Fredonia, No. de Plaza 13985, Población Mayoritaria. **A partir del 03 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **PAREDES SALINAS ADRIANA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		15/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

180523

58





Radicado: D 2023070002257

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

La señora **SORELLY TORO COSME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43960827**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11888, inscrita en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directora Rural, Vacante Definitiva, en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 1034; en reemplazo de **ARNULFO DE JESUS MESA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71771950**, quien pasó a otro Municipio.

La señora **ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036225268**, Licenciada en Educación Preescolar, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **SORELLY TORO COSME**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directora Rural, en vacante Definitiva, a la señora **SORELLY TORO COSME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43960827**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 1034, en reemplazo de **ARNULFO DE JESUS MESA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71771950**, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036225268**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11888, mientras dure el encargo de la señora **SORELLY TORO COSME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43960827**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **SORELLY TORO COSME**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		02-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180523



Radicado: D 2023070002258

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

El señor **CASTILLO AVILA JAIME ABEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.216**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA, plaza N° 10214, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, Vacante Temporal, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA, plaza N° 672; en reemplazo de **YEPES GIRALDO RAMON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.826.296**, quien se encuentra incapacitado.

La señora **KAREN YULIANA VIERA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.426.173**, Licenciada en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **CASTILLO AVILA JAIME ABEL**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Coordinador, en vacante Temporal, al señor **CASTILLO AVILA JAIME ABEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.216**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA, plaza N° 672, en reemplazo de **YEPES GIRALDO RAMON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.826.296**, quien se encuentra incapacitado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **KAREN YULIANA VIERA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.426.173**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA, plaza N° 10214, mientras dure el encargo del señor **CASTILLO AVILA JAIME ABEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.216**; según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **CASTILLO AVILA JAIME ABEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **KAREN YULIANA VIERA CORDOBA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo a los diez (10) días siguientes de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


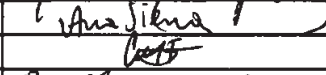



**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		12/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		10/05/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		05-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SE

J60J3





Radicado: D 2023070002259

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, *"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión"*, establece en el *"Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

La señora **MARIA UBALDINA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54253144**, Licenciada En Administración Educativa - Especialista En Pedagogía Para El Desarrollo Del Aprendizaje Autónomo, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO, sede I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3057, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO, sede I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 479; en reemplazo de **GERARDO DE JESUS SANCHEZ CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3669758**, quien renunció.

La señora **MARTHA ONEIDA MENA RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43894830**, Licenciada en Pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **MARIA UBALDINA TAPIAS BEJARANO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **MARIA UBALDINA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54253144**, Licenciada En Administración Educativa - Especialista En Pedagogía Para El Desarrollo Del Aprendizaje Autónomo, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, en la I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO, sede I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 479, en reemplazo de **GERARDO DE JESUS SANCHEZ CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3669758**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MARTHA ONEIDA MENA RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43894830**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en Nivel de Básica Primaria, en la I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO, sede I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3057, mientras dure el encargo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

la señora **MARIA UBALDINA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía **54253144**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **MARIA UBALDINA TAPIAS BEJARANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **MARTHA ONEIDA MENA RIVAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.


**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


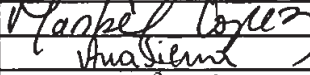
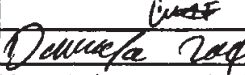


**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		18/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó:	Cemilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		03-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

180023



Radicado: D 2023070002260

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente (a) y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11349 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113495, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de Cáceres, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, al señor **JHOFES AMIR VIVEROS RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1076320378**, Biólogo con énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. PIAMONTE, sede C. E. R. LA GRANJA, del municipio de CÁCERES, plaza N° 19660, en reemplazo de **HIMER CABALLERO NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78768372**, quien pasó a otro Municipio; por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11349 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113495, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia, trasladar al señor **HIMER CABALLERO NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78768372**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Especialista en Pedagogía Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4556, en reemplazo





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de la señora **TERESA SANMARTIN RIVAS** identificada con cédula de ciudadanía N° **26274660**, quien pasó a otro Municipio; el señor Caballero Negrete, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. PIAMONTE, sede C. E. R. LA GRANJA, población mayoritaria, del municipio de CÁCERES.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JHOFES AMIR VIVEROS RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1076320378**, Biólogo con énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. PIAMONTE, sede C. E. R. LA GRANJA, población Mayoritaria, del municipio de CÁCERES, plaza N° 19660, en reemplazo de **HIMER CABALLERO NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78768372**, quien pasó a otro Municipio; por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11349 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113495, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HIMER CABALLERO NEGRETE**, Identificado con cédula de ciudadanía N° **78768372**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Especialista en Pedagogía Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4556, en reemplazo de la señora **TERESA SANMARTIN RIVAS** identificada con cédula de ciudadanía N° **26274660**, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 12º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **JHOFES AMIR VIVEROS RIVEROS**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la notificación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **HIMER CABALLERO NEGRETE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


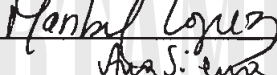
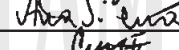
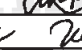

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los *Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/05/2023
Proyecto	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		04/05/2023
Proyectó	Daniela María Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		04-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

160523



Radicado: D 2023070002261

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente (a) y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales - Química, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, a la señora **LEONOR MARIA BARRIOS PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1064315338**, Químico, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la I. E. R. **MELLO VILLAVICENCIO**, sede I. E. R. **MELLO VILLAVICENCIO**, del municipio de **NECOCLÍ**, plaza N° 17088, en reemplazo de **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26261351**, quien pasó a otro Municipio; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia, trasladar a la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26261351**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la I. E. **SAN JUAN DE URABÁ**, sede **COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ**, del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ**, plaza N° 17350, nueva plaza vacante; la señora Caicedo Martinez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, en la I. E. R. **MELLO VILLAVICENCIO**, sede I. E. R. **MELLO VILLAVICENCIO**, población mayoritaria – post conflicto, del municipio de **NECOCLÍ**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEONOR MARIA BARRIOS PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1064315338**, Químico, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la I. E. R. **MELLO VILLAVICENCIO**, sede I. E. R. **MELLO VILLAVICENCIO**, población Mayoritaria – post conflicto, del municipio de **NECOCLÍ**, plaza N° 17088, en reemplazo de **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26261351**, quien pasó a otro Municipio; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Identificada con cédula de ciudadanía N° 26261351, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la I. E. SAN JUAN DE URABÁ, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17350, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 12º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora LEONOR MARIA BARRIOS PADILLA, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la notificación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos legales		13/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		17/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/05/2023
Proyectó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		04/05/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		02-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160033



---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---